

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00149
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00149 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA. S.A. NIT. 860.003.020-1** contra la señora **MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS** identificada con **C.C. 40.178.276**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA. S.A. NIT. 860.003.020-1** contra la señora **MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS** identificada con **C.C. 40.178.276** mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

a) **Pagaré No. M02630000000105065000226372**

Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 3979.760. '00)**, por concepto de capital insoluto.

- b) Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto de la obligación determinada en el literal a), sin superar los máximos legales establecidos por la superintendencia financiera desde el 20/08/2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) Por las sumas que se relacionan a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, discriminadas de la siguiente manera:

Pagaré No. M02630000000105065000226372

CUOTA	VALOR CUOTA	INTERES CORRIENTE	VALOR	EXIGIBILIDAD
08/12/2019	\$ 409.848,00	08/11/2019 a 08/12/2019	\$ 203.006,00	09/11/2019
08/01/2020	\$ 413.890,00	08/12/2019 a 08/01/2020	\$ 198.964,00	09/01/2020
08/02/2020	\$ 417.973,00	08/01/2020 a 08/02/2020	\$ 194.882,00	09/02/2020
08/03/2020	\$ 422.095,00	08/02/2020 a 08/03/2020	\$ 190.760,00	09/03/2020
08/04/2020	\$ 426.258,00	08/03/2020 a 08/04/2020	\$ 186.596,00	09/04/2020
08/05/2020	\$ 430.462,00	08/04/2020 a 08/05/2020	\$ 182.392,00	09/05/2020
08/06/2020	\$ 434.708,00	08/05/2020 a 08/06/2020	\$ 178.147,00	09/06/2020

08/07/2020	\$ 438.995,00	08/06/2020 a 08/07/2020	\$ 173.859,00	09/07/2020
08/08/2020	\$ 443.325,00	08/07/2020 a 08/08/2020	\$ 169.530,00	09/08/2020
08/09/2020	\$ 447.697,00	08/08/2020 a 08/09/2020	\$ 165.157,00	09/09/2020

- d) Por los intereses corrientes relacionados en el cuadro anterior, en las fechas indicadas en el mismo.
- e) Por los intereses moratorios, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando sea cancelada en su totalidad la misma.
- f) Por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 16'297.760.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **M026300000000105065000226372**
- g) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia financiera, causados sobre la anterior suma de dinero, desde el 26/10/2020, y hasta que se realice el pago total de la misma.
- h) **Pagaré No. M026300105187605065000379189**
- Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 3'979.760.00)**, por concepto de capital insoluto.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia financiera, causados sobre la anterior suma de dinero, desde el 21/08/2020, y hasta que se realice el pago total de la misma.
- j) **Pagaré No. M026300000000205065000295351**
- Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$740.000.00)**, por concepto de capital insoluto.
- k) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia financiera, causados sobre la anterior suma de dinero, desde el 21/08/2020, y hasta que se realice el pago total de la misma.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad de la señora **MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS** identificada con **C.C. 40.178.276** el cual se describe a continuación:

- Inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-6555, ubicado en la carrera 4 lote 1 no. 8-33 de esta ciudad, identificado con cedula catastral No. 91001010000440027000.

OFICIAR por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

4. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BBVA COLOMBIA. S.A. NIT. 860.003.020-1** Representada Legalmente por **PEDRO RUSSI QUIROGA** y al abogado **ROBINSON BARBOSA SANCHEZ** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL I
AMAZONAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, **25 de febrero de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **11**


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0449fd51e80a3ecbabde71a682ef3810477e5b1b3ba67fc92acdc50616627b24

Documento generado en 24/02/2021 03:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>